TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII Saltillo, Coahuila, viernes 16 de Diciembre de 2016 número 101

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 600.- Se reforma el Artículo 58 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016 2

DECRETO No. 601.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años, de una fracción de terreno municipal con una superficie de 2,500.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Estación" de esa ciudad, a favor de la "CASA HOGAR PURO CORAZÓN DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA A.C." 3

DECRETO No. 602.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años, de un bien inmueble con una superficie de 851.00 M2., ubicado en el fraccionamiento "Las Haciendas" de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos en Ramos Arizpe, Coahuila". 5

DECRETO No. 603.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 112.50 M2., ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez de esa ciudad, a favor de la C. María de los Ángeles Padilla Aguirre, el cual fue desincorporado con Decreto número 513 publicado en el Periódico Oficial de fecha 19 de agosto de 2016. 6

DECRETO No. 604.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un tramo vial en desuso, con una superficie de 358.503 M2., ubicado en la colonia Benito Juárez, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Acuña, Coahuila (SIMAS). 7

DECRETO No 605.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 234.36 M2., ubicado en el 8

fraccionamiento “Fidel Velázquez” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la C. Hilda Yolanda López Mandujano.

DECRETO No. 606.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m2, el segundo con una superficie de 988.50 m2, el tercero con una superficie de 4,400.00 m2 y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m2, ubicados en el “Fraccionamiento Atenas 1” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 10

DECRETO No. 607.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 98.00 M2., ubicado en la colonia “San Marcos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Alfonso Rodríguez Balderas, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 11

DECRETO No. 609.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 13

DECRETO No. 714.- Se reforman los artículos 79, las fracciones VI y VII del artículo 81 y 82; se adicionan los artículos 79-A, 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G y 79-H, el segundo párrafo al artículo 80 y los artículos 82-A, 82-B y 82-C, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 14

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 600.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 58 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 254 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- …

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2016, por la cantidad de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “***Artículo 24.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.*

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

. . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 601.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años, de una fracción de terreno municipal con una superficie de 2,500.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Estación" de esa ciudad, a favor de la "CASA HOGAR PURO CORAZÓN DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA A.C."

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción "A" del área municipal número (AM-9) cuya superficie es de 2,500.00 M2., misma que forma parte de una mayor extensión de 5,506.27 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Estación" de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 2,500.00 M2.

LADO					COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	5,028.7910	5,013.7924
1	2	S 43°36'15.10"E	61.528	2	4,984.2374	5,056.2270
2	3	S 44°02'17.44"E	7.739	3	4,978.6741	5,061.6066
3	4	S 55°53'10.67"O	36.046	4	4,958.4583	5,031.7634
4	5	N 48°03'20.56"O	9.966	5	4,965.1194	5,024.3510
5	6	N 47°38'18.78"O	28.677	6	4,984.4424	5,003.1610
6	7	N 47°52'11.39"W	24.850	7	5,001.1122	4,984.7317
7	1	N 46°23'44.90"E	40.133	1	5,028.7910	5,013.7930

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 259958, Libro 2600, Sección I, de fecha 23 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se instale una casa hogar que preste dicho servicio a niños y jóvenes que así lo requieran. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 602.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años, de un bien inmueble con una superficie de 851.00 M2., ubicado en el fraccionamiento "Las Haciendas" de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos en Ramos Arizpe, Coahuila".

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal N° 5 (AM-5), ubicado entre las calles de Hacienda Santa María, Hacienda del Molino y Manuel Acuña del Fraccionamiento "La Hacienda" de esa ciudad, con una superficie de 851.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 36.15 metros y colinda con Lotes 1 y 27 de la manzana 9.
Al Sur:	mide 38.27 metros y colinda con Boulevard Manuel Acuña.
Al Oriente:	mide 20.06 metros y colinda con calle Hacienda del Molino.
Al Poniente:	mide 23.13 metros y colinda con calle Hacienda Santa María.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25948, Libro 260, Sección I, de fecha 12 de mayo de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de una Parroquia y así coadyuvar con el objeto de esta asociación religiosa. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a

que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 603.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 112.50 M2., ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez de esa ciudad, a favor de la C. María de los Ángeles Padilla Aguirre, el cual fue desincorporado con Decreto número 513 publicado en el Periódico Oficial de fecha 19 de agosto de 2016.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal 10 (AM-10), ubicado en el Fraccionamiento Fidel Velázquez, de esa ciudad con una superficie de 112.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.20 metros y colinda con calle Artículo 123.
Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 2, manzana 24.
Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con lote 3, manzana 24.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de fecha 5 de noviembre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la ampliación de su casa habitación en el predio de referencia para ser destinado al fomento a la vivienda. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 604.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un tramo vial en desuso, con una superficie de 358.503 M2., ubicado en la colonia Benito Juárez, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Acuña, Coahuila (SIMAS).

La superficie antes mencionada se ubica sobre la calle Mariano Matamoros entre las calles 16 de septiembre y 5 de febrero en la colonia Benito Juárez, de esa ciudad, con una superficie de 358.503 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 10.74 metros y colinda con calle 16 de septiembre.
Al Sur:	mide 10.73 metros y colinda con calle 5 de febrero.
Al Oriente:	mide 33.804 metros y colinda con Planta Potabilizadora.
Al Poniente:	mide 33.069 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación con objeto de que se realice la ampliación de las obras de

construcción de la Planta Potabilizadora número 1. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA
NÚMERO 605.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 234.36 M2., ubicado en el fraccionamiento “Fidel Velázquez” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la C. Hilda Yolanda López Mandujano.

Dicha superficie se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 234.36 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	1,524.2070	2,287.1920
A	B	S 01°59’31.07”E	20.618	B	1,503.6012	2,287.9087
B	C	N 78°01’04.91”O	19.426	C	1,507.6341	2,268.9061
C	D	N 42°17’54.38”E	9.815	D	1,514.8938	2,275.5116
D	E	N 33°56’52.57”E	10.010	E	1,523.1976	2,281.1016
E	F	N 31°57’35.87”E	2.555	F	1,525.3651	2,282.4540
F	A	S 76°15’51.18”E	4.878	A	1,524.2070	2,287.1920

El inmueble colinda al Norte con calle Congreso del Trabajo, al Sur colinda con la sub-estación eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), al Oriente colinda con la sub-estación eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), al Poniente colinda con la calle Congreso del Estado.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de fecha 05 de noviembre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de compensar por justicia social por la pérdida de su patrimonio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA
NÚMERO 606.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m2, el segundo con una superficie de 988.50 m2, el tercero con una superficie de 4,400.00 m2 y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m2, ubicados en el "Fraccionamiento Atenas 1" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, los cuales se describen a continuación:

El primer inmueble, se identifica como fracción A, del Lote 2, manzana 4, Sector 12, ubicada en la calle Aristóteles, calle Ocampo y Riva Palacio, con una superficie 1,265.00 m2 ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 12.63 metros y colinda con calle Ocampo.
Al Sur:	mide 12.70 metros y colinda con calle Riva Palacio.
Al Oriente:	mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.
Al Poniente:	mide 100.00 metros y colinda con Cayetano Morales y hermanos.

El segundo inmueble, se identifica como fracción B, del Lote 01, manzana 35, Sector 12, ubicada en la Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes), calle Platón y Sócrates, con una superficie 988.50 m2 ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 9.91 metros y colinda con calle Platón.
Al Sur:	mide 9.86 metros y colinda con calle Sócrates.
Al Oriente:	mide 100.00 metros y colinda con propiedad de C. Maribel Arizpe.
Al Poniente:	mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes).

El tercer inmueble, se identifica como fracción C, del Lote 01, manzana 24, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Diógenes y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m2 ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
Al Sur:	mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
Al Oriente:	mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes.
Al Poniente:	mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.

El cuarto inmueble, se identifica como fracción D, del Lote 01, manzana 13, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Aristóteles y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m2 ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
Al Sur:	mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
Al Oriente:	mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.
Al Poniente:	mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5027, Folio 168, Libro 18, Sección I, de Fecha 19 de abril de 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que sea destinado al fomento a la vivienda y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado,

por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA
NÚMERO 607.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del

dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 98.00 M2., ubicado en la colonia "San Marcos" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Alfonso Rodríguez Balderas, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 19 de la Manzana 64 en la colonia "San Marcos" de esa ciudad, con una superficie de 98.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.00 metros y colinda con Privada Escobedo.
Al Sur: mide 7.00 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.
Al Este: mide 14.00 metros y colinda con Lote 20.
Al Oeste: mide 14.00 metros y colinda con Lote 18.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 173, Foja 159, Volumen 219, Sección I, de fecha 17 de marzo de 1956.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de ser destinado al fomento a la vivienda y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA
NÚMERO 609.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue**:**

ARTÍCULO 12.- ….

Cualquier disposición que contravenga lo previsto por el párrafo anterior será nula de pleno derecho e implicará que quien la emita se haga acreedor a que le sea fincada la responsabilidad correspondiente, salvo lo dispuesto en el caso del incentivo otorgado a los adultos mayores, pensionados, jubilados y personas que cuenten con alguna discapacidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de las leyes y reglamentos que sean contrarias a las normas establecidas en la presente Ley.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 714.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 79, las fracciones VI y VII del artículo 81 y 82; se adicionan los artículos 79-A, 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G y 79-H, el segundo párrafo al artículo 80 y los artículos 82-A, 82-B y 82-C, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79. Los servicios prestados por el Registro Público, relativos a la propiedad, causarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse ésta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial, $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

II. La inscripción o registro de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier clase de títulos, por virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, pagarán por la inscripción o registro como cuota $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 79-A. En la inscripción o registro de los documentos que se describen en el artículo anterior, si el valor excede de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagará adicionalmente por lo que exceda de dicha cantidad el 6 al millar.

ARTÍCULO 79-B. Cuando el valor del documento a inscribir sea indeterminado, se pagarán $1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Cuando una parte del valor sea determinada y la otra indeterminada se pagará por cada parte lo que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en este artículo y a los artículos 79 y 79-A.

ARTÍCULO 79-C. La inscripción de la escritura constitutiva de sociedades civiles y asociaciones de carácter civil, así como cualquier modificación a la escritura constitutiva $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

ARTÍCULO 79-D. Los contratos mercantiles en que medie condición suspensiva, resolutoria, reserva de dominio o cualquier otra modalidad que dé lugar a una inscripción complementaria para su perfeccionamiento, lo que resulte mayor entre el 25% de los derechos que se hayan causado por la primera inscripción o $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por hoja.

ARTÍCULO 79-E. La inscripción de gravámenes sobre bienes inmuebles, sea por contrato, por resolución judicial o por disposición testamentaria; la de los títulos por virtud de los cuales se adquieran, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, distintos del dominio; los que limiten el dominio del vendedor, del embargo, así como de cédulas hipotecarias, de servidumbres y de fianzas, se pagarán conforme a la fracción II, del artículo 79 y al artículo 79-A de esta ley;

Cuando se solicite la inscripción de embargo sobre bienes inmuebles derivada de juicios de alimentos o laborales, se pagarán $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por hoja;

Cuando las inscripciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 79, se deriven de la inscripción de actos jurídicos por los que se deban pagar los derechos establecidos en el artículo 82 fracción IV y 82-A, de la Sección de Comercio, se pagarán $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); por hoja.

ARTÍCULO 79-F. La inscripción de títulos de propiedad, de bienes o derechos que modifiquen, aclaren o disminuyan el capital y sólo sean consecuencia legal de contratos que causaron derechos de registro y se otorguen por las mismas partes que figuran en la primera escritura, sin aumentar el capital ni transferir derechos, $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por hoja.

ARTÍCULO 79-G. La inscripción del título o contrato a que se refiere el artículo anterior, cuando se aumente el capital o se transfiera algún derecho, se pagará conforme a la fracción II del artículo 79 y al artículo 79-A, sobre el importe del aumento del capital o del derecho que se transfiera.

ARTÍCULO 79-H. Por otros servicios:

I. La inscripción de las autorizaciones para fraccionamiento, $362.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. El depósito de cualquier otro documento, $186.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

III. La expedición de certificados de no antecedentes registrales de inmuebles, $947.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. La constancia que extienda el Registro al calce de los documentos privados que se le presenten, expresando que se ha cerciorado de la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes $75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja.

V. La búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, $81.00 (OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. La expedición de certificados o certificaciones relativos a las constancias del Registro:

1. Certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.

2. Constancia de existencia o inexistencia de propiedad, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

3. Constancia de historial registral $498.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

4. Certificado de registro, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

5. Otros certificados y certificaciones $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VII. La cancelación de inscripciones en el Registro causará el 10% de los derechos que se causaron por su inscripción, sin que pueda ser inferior a $79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

En caso de que no se conozca el importe de los derechos pagados para su inscripción, se causará el 10% de los que corresponderían por su inscripción.

VIII. La inscripción de declaración unilateral de voluntad en que se contenga la lotificación de un fraccionamiento, por lote $58.00 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); y,

IX. Por otros no especificados, $255.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 80. …

Los pagos realizados previamente a la prestación del servicio, se considerarán como pagos provisionales. Hasta que dicho servicio sea prestado, se considerará como pagos definitivos.

ARTÍCULO 81.- …

I. a **V.** …

VI. En las operaciones de bienes inmuebles sujetas a condiciones suspensivas, resolutorias, reserva de dominio o cualquier otra que dé lugar a una inscripción complementaria, se pagará el 75% de lo que correspondería con arreglo a la fracción II del artículo 79 y al artículo 79-A, y al practicarse la inscripción complementaria se cubrirá el 25% restante;

VII. Para aplicación de las tarifas establecidas en la fracción II del artículo 79 y el artículo 79-A, la nuda propiedad se valuará, en su caso, con el 75% del valor del inmueble y el usufructo en el 25% del mismo;

VIII. y **IX.** …

ARTÍCULO 82. Los servicios prestados por el Registro Público, relativos al comercio, causarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse ésta por no ser procedente y cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial, $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

II. La inscripción de la escritura constitutiva de sociedades mercantiles o de las relativas a aumentos de su capital social, se pagará conforme a la fracción II del artículo 79 y al artículo 79-A, de esta ley, sobre el monto del capital social o de sus aumentos.

Tratándose de sociedades mercantiles de capital variable, se pagará conforme a esta fracción, por los aumentos de capital en su parte variable, que se presente para su inscripción;

III. La inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de sociedades mercantiles, que no se refieran a aumento de capital social, $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

IV. La inscripción de créditos de cualquier clase, hipotecarios, prendarios, refaccionarios, de habilitación o avío y otros, otorgados por instituciones de crédito, agrupaciones financieras o particulares, pagarán como cuota $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 82-A. La inscripción de créditos de cualquier clase, hipotecarios, prendarios, refaccionarios, de habilitación o avío y otros, otorgados por instituciones de crédito, agrupaciones financieras o particulares, si el valor excede de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adicionalmente se pagará por lo que exceda de dicha cantidad, el 6 al millar.

ARTÍCULO 82-B. La inscripción de reestructuración de créditos, causará derechos conforme a la fracción IV, del artículo 82 y al artículo 82-A, únicamente sobre el monto en el que se incremente el crédito ya inscrito, cuando no exista incremento se pagarán $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por hoja.

La misma tarifa se aplicará a los contratos celebrados por arrendadoras financieras, públicas o privadas que se refieran a financiamientos.

ARTÍCULO 82-C. Por otros Servicios:

I. La búsqueda de datos para certificados e informes, $105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.);

II. La expedición de certificados o certificaciones relativos a constancias del registro:

1. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por cada lote.

2. Certificado de historial registral, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

3. Certificado de registro, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

4. Otros certificados y certificaciones, $256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

III. La inscripción de títulos o documentos relativos a sociedades mercantiles o civiles que no expresen valor y que de su texto no pueda deducirse, siendo condición indispensable, que la escritura constitutiva se encuentre inscrita previamente en el Registro, $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por hoja;

Cuando parte del valor sea indeterminado y parte determinado, se pagará por cada parte lo que corresponda, con arreglo a los artículos 82, 82-A, 82-B y a las fracciones anteriores.

Si en una misma escritura se consignaren diversos contratos, se pagará por cada parte lo que corresponda, con arreglo a las fracciones anteriores.

IV. Las inscripciones complementarias derivadas de contratos mercantiles en que medie condición suspensiva, resolutoria, reserva de dominio o cualquier otra modalidad, $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por hoja.

V. La cancelación de inscripciones relativas al comercio causará el 10% de los derechos que se causaron por su inscripción, sin que pueda ser inferior a $71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

En caso de que no se conozca el importe de los derechos pagados para su inscripción, se causará el 10% de los que corresponderían por su inscripción.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, $24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, $83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, $164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx